

## **GALIL CAPITAL RE SPAIN, SOCIMI, S.A.**

**17 de junio de 2025**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, sobre abuso de mercado, y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (BME MTF Equity), sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (la “**Circular 3/2020 del BME MTF Equity**”), en sus redacciones vigentes, Galil Capital Re Spain, SOCIMI, S.A. (“**Galil Capital**” o la “**Sociedad**”), pone en conocimiento del mercado la siguiente

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

En fecha 16 de junio de 2025, a las 15:00 horas, se ha celebrado en primera convocatoria la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, con la asistencia de 14 accionistas, presentes o debidamente representados, titulares de 2.162.127 acciones, representativas del 78,95% del capital social, y 28.600 acciones en autocartera representativas del 1,04% del capital social.

En dicha sesión se han sometido a deliberación de los asistentes todos los puntos del orden del día de la convocatoria publicada mediante otra información relevante de fecha 8 de mayo de 2025, habiéndose adoptado por unanimidad de los asistentes con derecho a voto (esto es, con exclusión de la autocartera) los siguientes acuerdos, en los mismos términos previstos en la documentación puesta a disposición de los accionistas, que se adjunta a esta otra información relevante:

1. Censura de la gestión social, examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de la Sociedad, así como de la propuesta de aplicación del resultado, que incluye una distribución de dividendo, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024
2. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024
3. Determinación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores
4. Reelección del auditor de cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad
5. BME Scaleup
  - 5.1. Ratificación del cambio de segmento de negociación de las acciones de la Sociedad de BME Growth a BME Scaleup

- 5.2. Modificación del artículo 8º de los estatutos sociales sobre comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales
- 5.3. Modificación del artículo 9º de los estatutos sociales sobre exclusión de negociación en el BME Growth
- 6. Delegación de facultades
- 7. Lectura y aprobación, en su caso, del acta

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,



D. Jerry Zwi Mandel  
Presidente del consejo de administración de  
Galil Capital Re Spain, SOCIMI S.A.

**Acuerdos aprobados en la junta general ordinaria de accionistas de Galil Capital Re Spain, SOCIMI, S.A. de 16 de junio de 2025 celebrada en primera convocatoria**

**“ACUERDOS**

**1. Censura de la gestión social, examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de la Sociedad, así como de la propuesta de aplicación del resultado, que incluye una distribución de dividendo, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024**

Se acuerda aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, tal y como han sido formulados por el órgano de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, según se desprende de su informe de auditoría.

Se acuerda aprobar asimismo el informe de gestión individual, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, tal y como ha sido formulado por el órgano de administración y la gestión del órgano de administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, se acuerda aprobar la aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024 según consta en la memoria aprobada, esto es, el resultado positivo (beneficios) de 1.007.958 euros, en los términos propuestos por el órgano de administración y, en consecuencia, de la siguiente manera:

- A dotación de reserva legal: 100.795 €
- A dividendos: 907.162 €.

Habida cuenta de que lo anterior, se acuerda aprobar el reparto de un dividendo de 0,33473 euros por acción (excluyendo la autocartera), por un importe bruto aproximado total de 907.162 euros, pagadero en efectivo.

Asimismo, se acuerda facultar a tal efecto al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije (i) la fecha en la que se determinarán los titulares inscritos que tienen derecho a recibir el dividendo, así como (ii) la fecha concreta de pago del dividendo, y para que (iii) designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto del dividendo.

**2. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024**

Se acuerda aprobar las cuentas anuales consolidadas del grupo del que la Sociedad es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de

diciembre de 2024, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, tal y como han sido formulados por el órgano de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, según se desprende de su informe de auditoría.

Se acuerda aprobar asimismo el informe de gestión consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, tal y como ha sido formulado por el órgano de administración.

El grupo consolidado está formado por la Sociedad y Galil Re Naquera 1, S.L.U. siendo la Sociedad la sociedad dominante.

**3. Determinación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores**

De conformidad con el artículo 217 LSC y el artículo 25º de los estatutos sociales de la Sociedad, aprobar el importe máximo de retribución anual a favor del órgano de administración en la cantidad de 12.000 euros, correspondiente al ejercicio que finaliza el próximo 31 de diciembre de 2025.

**4. Reelección del auditor de cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad**

Se acuerda reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado a la firma Grant Thornton, S.L.P., sociedad unipersonal con domicilio social en Paseo de la Castellana, 81, 28046 – Madrid, con NIF B-08914830 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 36.652, Folio 159, Hoja M-657.409 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0231, por el plazo de un (1) año, esto es, para la realización de la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

La presente reelección deberá ser posteriormente aceptada por Grant Thornton, S.L.P., sociedad unipersonal, mediante documento separado que se anexará al certificado que de este Acta que se emita para su inscripción en el Registro Mercantil.

**5. BME Scaleup**

**a. Ratificación del cambio de segmento de negociación de las acciones de la Sociedad de BME Growth a BME Scaleup**

Se acuerda ratificar la migración de las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad desde el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”) al segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity (“**BME Scaleup**”), así como delegar facultades a favor de todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad para que, en nombre y representación de la misma, puedan realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes en relación con la

migración de las acciones de la Sociedad a BME Scaleup, incluyendo la firma de cuantos documentos públicos o privados consideren oportunos.

**b. Modificación del artículo 8º de los estatutos sociales sobre comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales**

Se acuerda modificar el artículo 8º de los estatutos sociales a los efectos de adaptar el mismo a lo dispuesto en la normativa aplicable a las sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en el segmento BME Scaleup del BME MTF Equity (el “**BME Scaleup**”), eliminando las referencias a “BME Growth”.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 8º de los estatutos sociales de la Sociedad que, en adelante, pasará a tener el siguiente tenor literal:

**“Artículo 8.- Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales**

**(i) Comunicación de participaciones significativas**

*Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determine que su participación total alcance, supere o descienda del 5% del capital social o sus sucesivos múltiplos.*

*Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. Si la Sociedad no hubiese designado órgano o persona a los antedichos efectos, las comunicaciones se realizarán al presidente del consejo de administración de la Sociedad.*

*La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del mercado BME MTF Equity.*

**(ii) Comunicación de pactos parasociales**

*Los accionistas de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja o grave la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.*

*Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. Si la Sociedad no hubiese designado órgano o persona a los antedichos efectos, las comunicaciones se realizarán al presidente del consejo de administración de la Sociedad.*

*La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del mercado BME MTF Equity.”*

La presente modificación estatutaria ha sido objeto de informe por parte del consejo de administración de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, copia del cual, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la junta general de accionistas en la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

**c. Modificación del artículo 9º de los estatutos sociales sobre exclusión de negociación en el BME Growth**

Se acuerda modificar el artículo 9º de los estatutos sociales a los efectos de adaptar el mismo a lo dispuesto en la normativa aplicable a las sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en BME Scaleup, eliminando las referencias a “BME Growth”.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 9º de los estatutos sociales de la Sociedad que, en adelante, pasará a tener el siguiente tenor literal:

**“Artículo 9º.- Exclusión de negociación**

*En caso de que, estando las acciones de la Sociedad admitidas a negociación en el BME MTF Equity, la junta general de accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación de las acciones en el BME MTF Equity que no estuviese respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer, a los accionistas que no hubieran votado a favor, la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.*

*La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del BME MTF Equity.”*

La presente modificación estatutaria ha sido objeto de informe por parte del consejo de administración de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, copia del cual, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la junta general de accionistas en la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

**6. Delegación de facultades**

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, así como a la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito,

según corresponda, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

Asimismo, se acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, así como a la secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan proceder a la suscripción y publicación en la página web de BME MTF Equity de cuantas informaciones relevantes y/o privilegiadas sean necesarias o estimen convenientes, a los efectos de dar cumplimiento a la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, relativos a los acuerdos adoptados mediante la presente.

**7. Lectura y aprobación, en su caso, del acta**

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada por unanimidad y firmada a continuación por el secretario de la reunión, con el visto bueno del presidente, en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma.”